



FeSMC
Servicios, Movilidad
y Consumo

Sección Sindical //ABANCA

Correo: ugtabanca@fesmcugt.org

Web: www.ugtabanca.es

Facebook: <https://www.facebook.com/ugtabanca>

Twitter: <https://twitter.com/ugtabanca>

30.12.2019

MATERNIDAD / PATERNIDAD

NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR LACTANTE

Desde el **1 de enero del 2020**, por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y cuidado de menor lactante tenemos derecho a:

✓ Nacimiento (comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses):

➤ Madre biológica: **17 semanas**

- 16 semanas de suspensión del contrato de trabajo, de las cuales serán obligatorias las 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa.
- 1 semana de permiso retribuido (medida de conciliación en Abanca).

Podrá ceder a la otra persona progenitora hasta 2 semanas del período de suspensión.

➤ Persona progenitora distinta de la madre biológica: **13 semanas**

- 12 semanas de suspensión del contrato de trabajo, de las cuales serán obligatorias las 4 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa.
- 1 semana de permiso retribuido (medida de conciliación en Abanca).

En el supuesto de discapacidad del hijo o de la hija, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de 1 semana. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento múltiple por cada por cada menor a mayores del primero o de la primera.

La suspensión del contrato, una vez transcurridas las semanas obligatorias, podrá distribuirse en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y en régimen de jornada completa o de jornada parcial siempre que ésta no sea inferior al 50% de la jornada completa. Podrá ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria hasta que el hijo o la hija cumpla 12 meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto.

✓ Adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento:

➤ Cada persona adoptante, guardadora o acogedora: máximo **17 semanas**.

- 6 semanas de suspensión del contrato de trabajo a disfrutar a tiempo completo de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. Junto a las 6 semanas de disfrute obligatorio, las personas progenitoras

podrán disponer de un total de 16 semanas de disfrute voluntario que deberán disfrutar de forma ininterrumpida dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o a la decisión administrativa. Cada persona progenitora podrá disfrutar individualmente de un máximo de 10 semanas sobre las 16 semanas totales de disfrute voluntario, quedando las restantes sobre el total de las 16 a disposición de la otra persona progenitora. La suspensión de las semanas voluntarias se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial siempre que ésta no sea inferior al 50% de la jornada completa.

- 1 semana de permiso retribuido (medida de conciliación en Abanca).

En el supuesto de discapacidad del hijo o de la hija la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de 1 semana. Igual ampliación procederá en el supuesto de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada menor a mayores del primero o de la primera.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de las personas progenitoras al país de origen de la persona adoptada, el período de suspensión podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

- ✓ Permiso de cuidado de menor lactante: **Una de las siguientes opciones** durante los primeros doce meses de vida del o de la menor, a contar desde la fecha de su nacimiento:

- **Una ausencia o reducción de jornada de 1 hora, o de dos medias horas ambas alternativas.**
- **Un permiso de 15 días hábiles.**

En los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples este permiso se ampliará proporcionalmente por cada menor.

- ✓ Vacaciones: **Cuatro días hábiles.** Se genera en el año de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de la o del menor y se podrá disfrutar en los doce meses siguientes al hecho causante.

Estos derechos deberán solicitarse al Departamento de Relaciones Laborales por correo electrónico u otro medio que acredite la recepción de la solicitud.

Podéis consultar con delegadas y delegados de UGT otras medidas de conciliación existentes: por hospitalización de la madre o bebé, flexibilidad horaria, reducción de jornada, excedencia, etc.).

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Envía un correo a ugtabanca@fesmcugt.org indicando tu nombre, apellidos y teléfono de contacto.

O llama a uno de los teléfonos que figuran a continuación.

Teléfonos: 696 904 647 – 656 310 282 – 629 222 152 – 667 436 017 – 655 618 040 – 605 588 810